



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
 2018 NIT 830.053.105-3 y _____

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. ___ - ___ - _____		
CONTRATO FIDUCIA MERCANTIL		
CONTRATANTE	NOMBRE	PATRIMONIO AUTÓNOMO _____
	NIT	_____
	REPRESENTANTE LEGAL	_____
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	_____ de Bogotá D.C.
	CARGO	Representante Legal de Fiduprevisora S.A. de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
	ENTIDAD FIDUCIARIA	Sociedad de servicios financieros, constituida por Escritura Pública No. 25 del veintinueve (29) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada en la Notaría treinta y tres (33) del Circulo Notarial de Bogotá D.C., transformada en sociedad anónima mediante Escritura Pública No.462 del veinticuatro (24) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada en Notaría veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C.- Fiduprevisora S.A. actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo
CONTRATISTA	NOMBRE	
	NIT	
	REPRESENTANTE LEGAL	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
	CARGO	

DEFINICIONES

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Acta que constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del CONTRATO y cumplimiento de las obligaciones por las partes para poder declararse a paz y salvo.

Elaboró:
 Revisó:
 Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

CONTRATANTE: Es Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT. 900.667.590-1.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: Es la formalización de un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

CONTRIBUYENTE: Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es _____

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Para efectos del presente Contrato es el _____

FIDEICOMITENTE: Es el contribuyente y cliente de la sociedad fiduciaria. Transfiere los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios vinculados al mecanismo de obras por impuestos, indica la finalidad del contrato de fiducia mercantil y suministra las instrucciones a la fiduciaria. Para el caso es _____

FIDUCIARIA: Fiduprevisora S.A. es una entidad de servicios financieros; sociedad anónima autorizada y sujeta a la Inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que administra o gestiona de acuerdo con las instrucciones establecidas por el fideicomitente y las normas vigentes. Es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

GERENCIA DEL PROYECTO: Persona natural o jurídica responsable de la administración de la ejecución y construcción de la obra o proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP y el cronograma general aprobado por la entidad nacional competente. Para lo anterior, la gerencia deberá realizar la gestión precontractual y contractual de los bienes y servicios requeridos y ordenar a la fiducia el desembolso a los beneficiarios de los pagos, previo cumplimiento de las condiciones pactadas en cada contrato y el visto bueno de la interventoría.

INTERVENTOR: Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

OBRAS POR IMPUESTOS: Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC. Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del (los) Contribuyente (s) / Fideicomitente (s). ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018

PROYECTO: Modelo regional de suministro de agua potable para las comunidades Wayuu de la alta y media Guajira, según el decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016. Este esquema regional se basa en la ubicación estratégica de puntos de producción de agua potable, en los cuales se desarrollarán las actividades de captación, tratamiento y almacenamiento del líquido para consumo humano. Desde estos puntos se realizará la distribución del agua, mediante carrotanques, a un sistema de pilas públicas (una pila pública es un sitio en donde las comunidades se abastecen de agua cuando por condiciones ambientales, sociales, geográficas o económicas no es viable llevar el servicio al predio en donde está ubicada la vivienda) situadas en el área de influencia, en donde se habilitará infraestructura de descarga, almacenamiento y entrega a las comunidades aledañas por carrotanque. **SUPERVISOR:** Será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado y están conformadas por 344 municipios definidos por el Ministerio de Hacienda, el Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día _____ de _____ de _____ y Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.- suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil N° _____, el cual tiene por objeto: “(...) *constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor de los impuestos a su cargo y que se han autorizado a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del mismo, los administre, contrate y pague (...)*”.
2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° _____, Fiduciaria La Previsora, es responsable de Celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA, según lo dispuesto en la Cláusula IX “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA”, numeral 6, el cual indica:

“7. Celebrar cualquier contrato que sea necesario para la preparación, planeación y ejecución del PROYECTO y que sea instruido por el FIDEICOMITENTE”.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT 830.053.105-3 y _____

3. Que el día _____ de 2020, se dio apertura a la licitación privada abierta N° _____ de 2020, la cual tenía como objeto: **“COMPRA DE XXXXXXXXXX, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE DE ADQUISICIONES DEL PROYECTO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX denominado "Implementación modelo de distribución de agua potable para las comunidades indígenas Wayúu de la zona rural dispersa del municipio de Maicao - La Guajira Maicao”.**

4. Que el día _____ de 2020, se llevó a cabo la recepción de ofertas y se presentaron los siguientes proponentes:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____

5. Que, evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables de los proponentes, el comité evaluador, mediante informe final de evaluación, recomendó que el oferente: _____, es apto para la adjudicación del proceso de licitación privada abierta _____ de 2020, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en dicha licitación.

6. Que el día _____ 2020, el **CONTRATANTE** de conformidad con lo estipulado en el contrato de Fiducia Mercantil N° _____, cláusula __, numeral __, solicitó instrucción a **EL FIDEICOMITENTE**, de acuerdo a la recomendación dada por el Comité Evaluador del proceso de selección N° _____ de 2020, con el fin de que éste emitiera su aprobación para proceder a la aceptación de oferta del proceso anteriormente mencionado.

7. Que el día _____ 2020, el **FIDEICOMITENTE**, remitió instrucción aprobando la selección y posterior aceptación de oferta como oferente ganador al **CONTRATISTA**.

8. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por _____, mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ de 2020, publicada en la página web de la Entidad, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

VOTADO FIDUCIARIO Y ADMINISTRATIVO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

9. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de _____ 2020, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la Fiduciaria, por valor de _____, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
10. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
- a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° _____ de 2020 (Requisitos habilitantes, evaluaciones ponderables y oferta económica)
 - b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
 - f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - h. Formato Registro Único Tributario.
 - i. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.
 - j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el Contrato cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA I. OBJETO: Adquisición de XXXXXXXXXX bajo las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico (el cual hace parte integral del presente contrato) en el marco de la ejecución del proyecto de distribución del agua, mediante carrotanques, a un sistema de pilas públicas (una pila pública es un sitio en donde las comunidades se abastecen de agua cuando por condiciones ambientales, sociales, geográficas o económicas no es viable llevar el servicio al predio en donde está ubicada la vivienda)

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT 830.053.105-3 y _____

situadas en el área de influencia, en donde se habilitará infraestructura de descarga, almacenamiento y entrega a las comunidades aledañas por carrotanque. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA II. ALCANCE DEL OBJETO: La adquisición de los vehículos objeto de este contrato, se requieren con el fin de adelantar las gestiones de desarrollo del componente 3 del proyecto, en virtud al modelo regional de suministro de agua potable para las comunidades Wayuu de la alta y media Guajira diseñado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio desde la vigencia 2016 y conforme lo establecido en el decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016. Este esquema regional se basa en la ubicación estratégica de puntos de producción de agua potable, en los cuales se desarrollarán las actividades de captación, tratamiento y almacenamiento del líquido para consumo humano. Desde estos puntos se realizará la distribución del agua, mediante carrotanques, a un sistema de pilas públicas (una pila pública es un sitio en donde las comunidades se abastecen de agua cuando por condiciones ambientales, sociales, geográficas o económicas no es viable llevar el servicio al predio en donde está ubicada la vivienda) situadas en el área de influencia, en donde se habilitará infraestructura de descarga, almacenamiento y entrega a las comunidades aledañas por carrotanque.

El proyecto contempla tres componentes:

- 1. Componente de gestión social y aseguramiento.
- 2. Componente de obra civil.
- 3. Componente de adquisiciones

Esta especificación técnica, está diseñada para desplegar el componente 3 del proyecto en 2 grupos de adquisición:

- Grupo 1: Adquisición de un carrotanque preferiblemente a gasolina de 10 m3
- Grupo 2: Adquisición de una motocicleta todoterreno de 150 CC.

PARÁGRAFO PRIMERO. –ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el desarrollo del contrato, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Cada uno de los vehículos debe cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA III. DURACIÓN: El plazo total de la ejecución será de CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO (45) los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se emitirá una vez se haya suscrito el presente contrato y el Contratista haya presentado y el Contratante haya aprobado las garantías establecidas en este Contrato.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

CLÁUSULA IV. – ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución del plazo contractual, las partes suscribirá un Acta de Inicio del contrato, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

EL CONTRATANTE autorizará la suscripción del Acta de Inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que EL CONTRATANTE haya suscrito el presente Contrato.
- Que EL CONTRATISTA haya constituido y EL CONTRATANTE aprobado las Garantías exigidas.

Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula de terminación anticipada del Contrato.

CLÁUSULA V. VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de _____ PESOS M/CTE (\$ _____), correspondiente al valor total de la compra incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual fue determinado atendiendo a los valores presentados en la licitación privada abierta.

El valor del contrato incluye los costos y gastos derivados al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO, incluyendo los de gastos de registro y traspaso inherentes a la compra de los vehículos, y la entrega del vehículo en zona rural del municipio de Maicao, departamento de La Guajira, en el momento de la entrega EL CONTRATANTE informará el punto exacto de entrega de los vehículos; según las instrucciones del GERENTE DEL PROYECTO durante toda su ejecución y hasta la entrega a satisfacción de los bienes objeto de este. Por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional al expresado en el párrafo anterior aun cuando por motivos de fuerza mayor o caso fortuito se requiera la ampliación del plazo para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA VI. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará por parte de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, en un solo desembolso, una vez se cuente con el recibo a satisfacción por parte del GERENTE DEL PROYECTO, como supervisor del presente contrato.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT 830.053.105-3.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Previo al pago, debe existir: i) Instrucción del **FIDEICOMITENTE**; ii) Certificación escrita del Supervisor del **CONTRATO** sobre el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; iii) Presentación del documento equivalente y/o factura correspondiente; iv) Los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud y Pensión y Parafiscales según lo establecido en la normatividad vigente (certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo), los cuales constituyen requisito previo para tramitar el pago.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el documento equivalente y/o factura no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **VENDEDOR** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARÁGRAFO CUARTO. ELVENDEDOR declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, **EL VENDEDOR** autoriza a **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación del documento equivalente y/o factura que estará obligado.

PARÁGRAFO QUINTO. Por medio del presente contrato el **VENDEDOR** acepta someterse a los procedimientos de pago establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista asumirá la totalidad de los gastos de matrícula y registro de los vehículos.

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA**, adquirirá con FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del P.A. ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

1. Entregar los vehículos en las condiciones y en el lugar señalado por el GERENTE DEL PROYECTO
2. Matricular los vehículos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y en la jurisdicción allí señalada, asumiendo de esta manera los gastos que se requieran.
3. Disponer y asegurar la logística necesaria para la entrega de los vehículos objeto de este contrato en el término estipulado, garantizando las condiciones de calidad y especificaciones técnicas contratadas.
4. Entregar los vehículos totalmente nuevos, es decir originales de fábrica; no se aceptarán los vehículos en caso de que tengan alguna adaptación o modificación.
5. Asumir los gastos de transporte que se requieran, en aras de garantizar la correcta ejecución contractual, conforme el lugar de entrega acordado.
6. Utilizar las especificaciones técnicas entregadas para la ejecución del objeto del contrato, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual y/o material.
7. Garantizar las condiciones de seguridad requeridas para el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato.
8. Cumplir con las normas propias de la actividad contratada, con calidad, oportunidad, seriedad y eficiencia.
9. Elaborar el documento con el cual se soporte la entrega efectiva de los vehículos, el cual debe contar con el aval del GERENTE DEL PROYECTO y la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO
10. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato.
11. Entregar al Contratante los soportes /facturas de compra de los vehículos, objeto de este contrato, donde se especifique número de motor y número de chasis de cada vehículo. Así mismo, los vehículos deberán contar con todos los seguros requeridos (incluido el SOAT) por la autoridad competente para su normal tránsito.
12. En caso de que se requiera, el Contratista instruirá a las personas que considere el Supervisor sobre el uso de los vehículos objeto de este contrato
13. Garantizar la calidad de los vehículos entregados, constituyendo las pólizas a las que haya lugar.
14. Efectuar el cambio de los vehículos que no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones determinadas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato. En caso de requerir cambio de alguno de los vehículos, los mismos deberán entregarse en el lugar inicial establecido por el CONTRATANTE
15. El CONTRATISTA deberá garantizar que los mantenimientos preventivos y correctivos puedan realizarse en jurisdicción de la Costa Atlántica, incluidos los suministros de repuestos que se requieran.
16. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.
17. Dar cumplimiento a las demás obligaciones que se requieran para garantizar el logro del objeto contratado.
18. Las demás que se desprendan del desarrollo del objeto contrato.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el **CONTRATISTA** adquirirá con el **P.A. ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018**, quién actúa a través de **FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de vocera y administradora, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contratado y alcance de este de acuerdo con las especificaciones técnicas, y plazos establecidos.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectuó el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse.
4. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre la ejecución del contrato.
5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legar en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
6. Mantener actualizada las garantías de conformidad con lo previsto en este contrato. Para tal efecto, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
7. Cumplir con todas las obligaciones que consten en la propuesta y las que señale el supervisor del contrato o su superior inmediato, inherentes al objeto del contrato y/o para su mejoramiento.
8. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a FIDUPREVISORA S.A. y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
11. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita de la FIDUPREVISORA S.A.
12. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con FIDUPREVISORA S.A., ni con el Patrimonio Autónomo.
14. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
16. Abstenerse de ceder el contrato, o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita FIDUPREVISORA S.A.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIII. OBLIGACIONES DE FIDUPREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018

Se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la Supervisión del contrato.
2. Aprobar oportunamente las garantías presentadas por el contratista.
3. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
4. Responder por escrito las peticiones que formulen, previa instrucción del Fideicomitente.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA IX. OBLIGACIONES DEL GERENTE DEL PROYECTO:

En Virtud del presente contrato ISA INTERCOLOMBIA, en su calidad de GERENTE DEL PROYECTO se obliga a:

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Gerencia del proyecto o por quien este designe.
2. Expedir el certificado de entrega y recibo a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago y aval de la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO.
3. Ordenar los pagos del contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la forma de pago.
4. Informar a la INTERVENTORÍA DEL PROYECTO sobre el inicio de entrega de los suministros
5. Dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista.
6. Las inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA X. LUGAR DE ENTREGA: El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos será en Zona Rural del municipio de Maicao, en La Guajira.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT 830.053.105-3 y _____

CLÁUSULA XI. FUENTE DE LOS RECURSOS: Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXXXXXXXXXXXX , de fecha XXXXX, suscrito por el (la) Coordinador (a) de Negocios de la Fiduciaria, por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXX M/TE), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.

CLÁUSULA XII. GARANTÍAS: El Contratista deberá presentar a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT. 830-053.105-3.**, dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Contrato de seguro contenido en una póliza-, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación de este, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y **seis (6) meses más.**
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual a tres (3) años siguientes a la entrega y recibo a satisfacción de los vehículos.
3. **Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y **tres (3) años más.**
4. **Garantía de Provisión de Repuestos y Accesorios:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía de provisión de repuestos y accesorios, expedida por una compañía de seguros , mediante la cual se precave al **CONTRATANTE** contra el incumplimiento de la obligación de garantizar la provisión de repuestos y accesorios necesarios de acuerdo con lo previsto en el contrato. Esta garantía deberá estar vigente por cinco (5) años , contados desde la fecha de aceptación de los bienes por parte de **LA CONTRATANTE** y por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, y expedida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERA: El CONTRATISTA deberá entregar con la póliza debidamente constituida y firmada, el correspondiente recibo de pago de la prima de seguros expedido por la compañía aseguradora.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



VOTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
 2018 NIT 830.053.105-3 y _____

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de Acta de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO SEXTO: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ISA INTERCOLOMBIA, y a Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al ISA INTERCOLOMBIA, y a Fiduciaria La Previsora S.A., en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA XIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO: El control y seguimiento de la ejecución del contrato, será a través de La Gerencia del Proyecto o por quien este designe.

CLÁUSULA XIV. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del Contratista, se generará a su cargo el pago de la cláusula penal cuyo monto será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y SS del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cobro de la cláusula penal tendrá el siguiente procedimiento: 1) **EL CONTRATANTE** informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta cláusula. 2) **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles

Elaboró:
 Revisó:
 Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del **CONTRATANTE**, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo en caso de que haya lugar. 3) **EL CONTRATANTE** evaluará las explicaciones establecidas por **EL CONTRATISTA** y tomará la decisión final si da lugar al pago de perjuicios. Para tal efecto comunicará la decisión al **CONTRATISTA** dentro de los siete (7) días hábiles siguiente a la respuesta del Contratista. 4) En el evento en que **EL CONTRATISTA** se encuentre de acuerdo con el requerimiento de la FIDUCIARIA bastará una comunicación en tal sentido dentro del término establecido para tal efecto. El vencimiento de los cinco (5) días hábiles referidos sin que el **CONTRATISTA** remita la comunicación de aceptación, se entenderá como conformidad de la decisión adoptada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO. La efectividad de la pena pecuniaria no impide al **CONTRATANTE** la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Todas las controversias que se susciten en ejecución del presente sContrato deberán ser resueltas mediante acuerdo directo entre las partes, el cual se adelantará en un término máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde el momento en que una parte informe a la otra la existencia de una controversia, y la solución acordada a la misma constará en un Acuerdo Formal de Transacción suscrito por ambas partes. De no lograrse acuerdo entre las partes, la diferencia se resolverá en primera instancia, por el mecanismo de Conciliación prejudicial y de no haber acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA XVI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de Compraventa, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato sin formalidades plenas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad por parte de **EL CONTRATISTA**, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA XVII. LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

CLÁUSULA XVIII. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Las partes de común acuerdo y en cualquier momento podrán modificar el alcance general del Contrato, a través de otrosíes, asumiendo el **CONTRATISTA** la obligación de ejecutar dichos cambios, y **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar la prestación acordada. Si alguno de los cambios causa aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para el cumplimiento del Contrato, se hará un ajuste equitativo en el precio del mismo o en el programa de entrega o en ambos y, por consiguiente, el Contrato será modificado por escrito. No obstante, nada de lo aquí establecido podrá servir de excusa al **CONTRATISTA** para no proseguir con la ejecución del Contrato con los cambios acordados. Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante un otrosí.

CLÁUSULA XIX. CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato, sin la aprobación previa y expresa del contratante, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

CLÁUSULA XX. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Fideicomitente. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

CLÁUSULA XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado por las siguientes causales legales:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato.
2. Por el no cumplimiento del objeto y el alcance del contrato, o por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada.
3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista.
4. Por mutuo acuerdo de las partes.
5. Las demás causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA XXII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Los riesgos inherentes a este contrato de Compraventa, tienen su origen en el incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas contractualmente por parte del CONTRATISTA, circunstancia que traslada el riesgo en un 100% al CONTRATISTA.

CLÁUSULA XXIII. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el VENDEDOR y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – Patrimonio Autónomo ISA

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018, ni con el FIDEICOMITENTE, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a FIDUPREVISORA S.A. y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA XXIV. -IMPUESTOS. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato, serán a cargo del sujeto pasivo que la ley defina. El **CONTRATISTA** discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho Impuesto sea aplicable, y **EL CONTRATANTE** se lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación. La factura debe contener los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. **EL CONTRATISTA** declara conocer las normas tributarias colombianas vigentes, aplicables.

CLÁUSULA XXV. RESPONSABILIDAD: La responsabilidad del **CONTRATISTA** estará limitada de manera global al ciento por ciento (100%) del valor total del Contrato. Esta limitación de responsabilidad no será de aplicación en caso de dolo o negligencia grave por parte del **CONTRATISTA**, caso en el cual **EL CONTRATANTE** podrá perseguir la indemnización plena de los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA XXVI. ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán suscribir acta, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018 NIT 830.053.105-3 y _____

de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

CLÁUSULA XXVII. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

CLÁUSULA XXVIII. COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE

Dirección: Calle 72 No. 10 - 03 Piso 1
Teléfono: (57+1) 7566663
e-mail: obrasximpuestos@fiduprevisora.com.co

CONTRATISTA

Dirección: _____
Teléfono: _____
e-mail: _____

CLÁUSULA XXIX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios v cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
 2018 NIT 830.053.105-3 y _____

manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**

Dirección: XXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXX

- **CONTRATANTE:**

Dirección: XXXXX

Correo: [XXXX](#)

Teléfono: XXXX

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXX. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE**.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:





CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA y **EL CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el Contratista y el Contratante, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el Contratista y el Contratante se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Intelectual”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el Contratista y/o el Contratante puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El Contratista y el Contratante reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El Contratista y el Contratante se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

esta oferta. El Contratista y el Contratante adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el Contratista y/o el Contratante que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del Contratante y/o del Contratista, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El Contratista y/o el Contratante, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquiera copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
2018 NIT 830.053.105-3 y _____

CLÁUSULA XXXI. DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA XXXII. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo el lugar de ejecución, es decir la entrega formal y material de los vehículos se llevará a cabo en Zona Rural del municipio de Maicao, la Guajira.

CLÁUSULA XXXIII. SARLAFT: El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad, su verificación o cruce en listas restrictivas.

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. _____ CELEBRADO ENTRE FIDUPREVISORA S.A.,
 COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-
 2018 NIT 830.053.105-3 y _____

PARÁGRAFO PRIMERO. - En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o CONTRATISTA, según corresponda

CLÁUSULA XXXIV. DOCUMENTOS: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.- PATRIMONIO AUTÓNOMO ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018**.

CLÁUSULA XXXV. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única por parte de **EL CONTRATANTE**.
 Para constancia, se firma el presente documento a los

COMPRADOR	VENDEDOR
SAUL HERNÁNDO SUANCHA TALERO Representante Legal FIDUPREVISORA S.A. Vocera y Administradora P.A. ISA INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177-2018	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Representante Legal Contratista

VOTADO INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Elaboró:
 Revisó:
 Aprobó: